

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Juan José Mezo, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen después de trascurrido el plazo de ocho días, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripción, se facilitarán a 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

PARTE OFICIAL.

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXPOSICION.

Sr. Presidente: Por decreto de 18 de Julio último se sirvió V. E. disponer, a propuesta del Consejo de Ministros, el llamamiento al servicio de las armas de 425.000 hombres de los que en dicha fecha fueran mayores de 22 años y menores de 35 para formar 80 batallones de reserva extraordinaria en la Península e islas Baleares.

La opinion pública recibió con aplauso este acto de energía y prevision, a pesar del sacrificio que imponía a los pueblos, los cuales han secundado con admirable abnegacion los designios del Gobierno.

Obtenido, pues, ya en su mayor parte este nuevo y vigoroso elemento de fuerza, preciso es hacerlo tan fecundo como el objeto militar de su creacion y la conveniencia pública reclaman de consuno; combinando prudentemente su accion y su organismo con los demás del ejército.

Mas como los azares y vicisitudes de la guerra son siempre varios y de difícil prevision; de aquí que sea peligroso establecer preceptos demasiado absolutos en cuanto al servicio que determinados cuerpos e institutos militares hayan de prestar.

No pretende el Ministro que suscribe apartarse del laudable pensamiento que inspiró el art. 7.º del decreto citado, ni desvanecer las legítimas esperanzas de los que bajo aquel concepto han ingresado en las filas de la reserva extraordinaria; sólo desea no encontrarse desarmado en críticos momentos, y no consentir que se haga imposible una operacion importante, ó que se malogre un señalado triunfo, ó que no se evite una proba-

ble derrota por no poder legalmente utilizar en operaciones ciertas fuerzas destinadas de preferencia a servicios sedentarios.

Por otra parte, Excmo. Sr., la experiencia demuestra que aun para estos ha de resultar forzosamente muy mal equilibrada la distribucion de batallones, habiendo comarcas que por su mucha poblacion y por el estado pacífico en que se encuentra tendrán más fuerzas que otras en que son mayores y más urgentes las exigencias del servicio.

Pero aunque llegaren casos extremos, lo que no es de esperar, hay consideraciones sociales y humanitarias, a que el Gobierno no puede menos de atender; y ya que el justo respecto a las leyes, a las que tal vez se ha faltado por sugerencias extrañas, hagan que sean tenidos como solteros para todos los efectos civiles los que sólo contrajeron el matrimonio canónico, la equidad aconseja que los soldados comprometidos con este vinculo, que tengan hijos, y los viudos de la misma procedencia en iguales condiciones, queden menos expuestos a los cambios de residencia y desempeñen ciertos destinos sedentarios, dejando disponibles para el ejército activo un número igual de hombres útiles y menos obligados a deberes familiares.

Por último, la organizacion de 80 batallones requiere un considerable número de Oficiales de distintas categorías, que no existe disponible, y que no sería conveniente improvisar si aquella ha de ser tan perfecta y eficaz como la disciplina y el buen servicio exigen; es por tanto preciso disminuir dicho número sin desnaturalizar la institucion ni alterar sus bases esenciales.

Por todas estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobacion de V. E. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 19 de Setiembre de 1874.—El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano Bedoya.

DECRETO.

Tomando en consideracion las razones expuestas por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los 80 batallones de reserva extraordinaria llamados a las armas por el decreto de 18 de Julio último quedan reducidos a 50, los cuales tomarán el nombre y numeracion correlativa de los antiguos y extinguidos regimientos provinciales.

Art. 2.º Estos batallones prestarán el servicio para que fueron creados con arreglo a lo dispuesto en el art. 7.º del citado decreto. Sin embargo, si las necesidades y circunstancias urgentes y extraordinarias de la guerra lo exigieren, podrá el Ministro del ramo disponer de ellos como de los demás del ejército.

Art. 3.º Con los soldados de esta misma reserva extraordinaria que acrediten tener hijos de matrimonio canónico, bien sean casados ó viudos, sea cualquiera el número a que asciendan, se formarán batallones especiales que prestarán su servicio en el distrito militar a que aquellos pertenezcan.

Art. 4.º En todos los distritos militares serán preferidos los individuos de que trata el artículo anterior, en cuanto lo consienta su aptitud, para escribientes, ordenanzas u otros casos análogos en las oficinas y dependencias militares, procurando que cada cual ingrese en el departamento más próximo a su habitual domicilio.

Los que deban cesar pertenecientes al ejército activo por consecuencia de estos destinos se incorporarán a los cuerpos a que pertenezcan.

Art. 5.º El Ministro de la Guerra dictará las disposiciones convenientes para la ejecucion del presente decreto.

Madrid 19 de Setiembre de 1874.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano Bedoya.

(G. del 20 de Setiembre.)

Parque de Artillería de Santoña.

ANUNCIO.

Dibiendo procederse a la enagenacion de 100 kilogramos de cobre procedente de cápsulas inútiles y del desvarate de carriles inútiles valorado a 50 céntimos de peseta el kilogramo; 12 kilogramos de latón de guarniciones de armas portátiles a 20 céntimos kilogramo, 660 kilogramos de hierro forjado del desvarate de cureñas, y otros efectos a 10 céntimos kilogramo 3.500 kilogramos de leña de desvarate de dicha cureñas empaques, juegos de armas y otros efectos a 2 céntimos kilogramo.

Formando las tres partidas de metales un solo lote, la de leña otro siendo los precios que han designados en todos los efectos que constituyen la subasta los que han de servir de limite para ella sin que sean admisibles las que no cubran aquellas segun se halle estipulado en el pliego de condiciones que ha de regir en el acto del remate:

La convocatoria se hace por el presente anuncio a una pública y formal licitacion que tendrá lugar en la oficina de la Comandancia del arma, sita en el parque de esta plaza ante su Junta económica el día 30 de Octubre del corriente año 1874 a las 12 de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que esta de manifiesto en la Secretaria de la expresada Junta económica desde las 9 a las 12 de la mañana, y de 3 a 6 de la tarde, todos los días no feriados, así como lo estarán también los citados efectos.

Las personas que gusten interesar se en la subasta, podrán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados y arreglados al modelo que se estampa a continuacion hasta el momento

abrirse el remate, en la inteligencia que no se admitirá la que se presente despues y carezca del documento que acredite haber hecho el depósito del 5 por 100 del valor á que asciendan los efectos que deseé rematar en la caja de depositos del Gobierno y cubra el precio de ellos.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. ... vecino de, ... núm... ofrece interesarse por el primero ó segundo lote, (poniendo en letra el precio de cada partida de que se componen los lotes) siendo adjuntos los documentos de depósito que garantizan esta proposicion, sujetándose en un todo á las condiciones del pliego que he sido enterado.

(fecha y firma del licitador.)

Santander 24 de Setiembre de 1874.—El Comandante de guerra Interventor, Paulino Anton.

Batallon de Voluntarios Montañeses.

Filiacion del cabo 1.º de la 2.ª compañía de este Batallon Manuel Otero Aedo, hijo de José y de Faustina, natural de San Sebastian, parroquia de San Vicente, provincia de Guizpuzea capitania general de Vitoria: nació en 18 de Junio de 1845, de oficio Peinetero, su edad 51 años de estado casado, estatura un metro 660 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, frente espaciosa, color sano, aire maicial, produccion buena.

Desertó el 51 de Agosto llevándose varios vestuarios del Almacén de este Batallon y papel sellado cogido á los carlistas y una cedula de vecindad expedida en San Sebastian el 24 de Julio á favor de Saturnino Nuno.

Santander 25 de Setiembre de 1874.—El Teniente Comandante, José Manuz Hornedo.

Providencias judiciales.

Don Luciano del Hoyo y Gil, Juez de primera instancia de este partido de Potes.

Hago saber que en el interdicto promovido por parte de don Pedro Gomez de la Cortina sobre adquirir la administracion del patronato ó fundacion de la escuela de Bedoya, ha recaido el auto que á la letra dice así.

Auto;—En la villa de Potes á veinte de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro, el señor don Luciano del Hoyo Gil, juez de primera instancia del partido, habiendo visto estos autos sobre adquirir la posesion del patronato-administracion de la escuela de Bedoya.

Resultando que el procurador don Cláudio Perez de Celis con poderes de don Pedro Gomez de la Cortina

vecino del pueblo de Cosgaya y su barrio de Treviño, recurrió al Juzgado en solicitud de que como hijo varon único del finado don Santiago y dueño en el dia de la casa de Treviño le fuese dada la posesion y ejercicio del patronato-administracion de la escuela de Bedoya.

Resultando que los documentos presentados y justificaciones hechas hacen constar en bastante forma: 1.º La defuncion de don Santiago Gomez de la Cortina. 2.º Que por la escritura pública otorgada en Madrid ante el notario don Domingo Baudé el dia trece de diciembre de mil ochocientos treinta y nueve, el Excmo. señor don Vicente Gomez de la Cortina, conde de la Cortina, ampliando y modificando la de fundacion primitiva de la escuela del Concejo de Bedoya, dice en la clausula tercera: «Que en atencion á ser preciso un Administrador para la cobranza de la cantidad consignada en la fundacion á la escuela y otros objetos, desde luego nombra S. E. por tal al expresado su sobrino D. Santiago Gomez de la Cortina, y por su falta á su hijo D. Pedro, y á los descendientes varones de este, prefiriendo el mayor al menor, y sobre todos al que se radicare en la casa de Treviño. Por falta de varon entrarán las hembras en el mismo orden. Y 5.º Que el recurrente D. Pedro Gomez de la Cortina, es el único hijo varon que dejó el finado D. Santiago; y como tal, el dueño que hoy habita la casa llamada de Treviño.

Considerando: Que examinados los títulos y fundamentos en que se apoya la pretension deducida, procede admitir esta como legitima, aunque con las reservas que establece el artículo seiscientos noventa y cinco de la ley de Enjuiciamiento civil. El señor Juez por ante mi el Escribano dijo: que debia mandar y manda conferir la posesion del patronato-administracion de la de instruccion primaria del concejo de Bedoya, á don Pedro Gomez de la Cortina, como hijo y sucesor legitimo del finado don Santiago, y poseedor en el dia de la casa de Treviño, entendiéndose sin perjuicio de tercero; y para que el acto tenga lugar en el mismo local, escuela se dá comision en forma á uno de los alguaciles del Juzgado asistido del Escribano actuario, haciéndose al efecto las prevenciones necesarias y dándole á conocer como tal administrador al profesor de instruccion primaria, al Presidente de la junta local y demás personas que interese, á fin de que reconozcan y respeten á D. Pedro Gomez de la Cortina, en el ejercicio de expresado cargo y haciendo responsables á los que se opongan, de todos los perjuicios y gastos que indebidamente produzcan, expidiendo al intaresado testimonio de este auto y demás dili-

gencias si lo solicita. Así lo acordó, mandó y firma el Sr. Juez de que doy fé.—Luciano del Hoyo.—Ante mi, Mariano Bustamante.

Dada la posesion solicitada y estando acordado se publique por edictos el presente auto conforme á lo dispuesto en el artículo setecientos de la ley de enjuiciamiento civil, expido el presente.

Dado en la Villa de Potes á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.—Luciano del Hoyo.—Por mandado de S. S., Mariano Bustamante.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República por la que administro justicia don Vicente Ibañez Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo, y emplazo, á Ricardo de Martin natural de Vivéda barrio de Peredo, hijo de Julian, de estatura alta, grueso, de 20 y tantos años de edad, cuyo paradero se ignora lo mismo que las demás circunstancias personales para que se presente en este tribunal dentro de 20 dias contados desde que tenga lugar su insercion en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, á prestar declaracion indagatoria y responder á los cargos que contra el resulten en la causa criminal que se le sigue sobre estafa el dia 7 del corriente mes, apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; encargando á las autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura conduciéndole tan pronto como sea habido á la cárcel de este partido previas las seguridades debidas.

Dado en Torrelavega á 20 de Setiembre de 1874.—Vicente Ibañez.—Por su mandado Felipe R. Salazar.

Don Roque Gallo Rodriguez, Juez de primera instancia de Santander y de su partido.

Ignoriéndose el paradero de Don Marcial Nieto y Seco, natural de Cabeza del Buey, provincia de Badajóz, de 27 años, soltero, empleado cesante, que ha residido en Madrid, y en virtud de providencia dada en causa criminal que contra el mismo se instruye sobre estafas, por la presente cito, llamo y emplazo al referido don Marcial Nieto y Seco, á fin de que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo

á todas las Autoridades y funcionarios de policia judicial, que procedan á la busca detencion y remision á este Juzgado con las debidas seguridades, del indicado don Marcial Nieto y Seco, el cual es de estatura alta, delgado, moreno, pelo y barba negra, ojos pardos; pues tambien lo he decretado en la citada causa.

Dada en Santander á 16 de Setiembre de 1874.—Roque Gallo.—El Actuario, Julian Lopez.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la contratacion en pública subasta de 27 garitas que han de establecerse en diferentes puntos de la línea de fortificacion de esta ciudad, he dispuesto señalar el viernes proximo 2 de Octubre, para la ogecucion de aquel acto, que tendrá lugar á las 11 de la mañana en el solon de sesiones de la casa Consistorial.

El modelo á que ha de ajustarse la construccion de las garitas y el pliego de condiciones que sirve de base para el remate, se halla de manifiesto en la Secretaria municipal para cuantos quieran enterarse de él.

Santander 26 Setiembre 1874.—José B. Lopez Doriga.

Ayuntamiento de Lamason.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Lafuente de este distrito se halla prendada y puesta en custodia por haberse cogido causando daños en la praderia de Arria una becerra como de dos y medio años, color amarilla toda de un pelo, astas levantadas, El que se considere su dueño puede presentarse á recogerla acreditada la propiedad previo pago de daños y gastos, en el plazo de 20 dias á fin de evitar se consuma en gastos.

Lamason 21 de Setiembre de 1874.—José Linares.

Ayuntamiento de Santillana.

En el pueblo de Quevedo de este distrito municipal se halla prendada y puesta en custodia una novilla de las señas siguientes:

Color tasugo, como de dos años de edad, y tuerta del ojo izquierdo.

Los que se crean sus dueños se presentaran al Alcalde de barrio de dicho pueblo en cuyo poder se halla, el que ya entregará previo el pago del daño demas costas causadas.

Santillana 21 de Setiembre de 1874.—Manuel Diaz Villa.

Relacion de los pueblos y personas interesadas en la expropiacion para el proyecto de encauces y riego del rio Hajar.

INTERESADOS.	VECINDAD	CLASE DE FINCA.	SITIO.	TERMINO.
Pedro Santiago	Serna	Tierra	El Molino.	Paracuellos.
Bernardo Gomez	Villacantiz	Idem	Idem	Idem
José Martínez	Reinosa	Prado.	La Escajosa.	Villacantiz.
Bernardo Gomez	Villacantiz	Idem	Idem	Idem
Antonio Gomez	Idem	Idem	Idem	Idem
Elias Garcia Macho	Barrio	Idem	Idem	Idem
Marcos Gomez	Villacantiz	Idem	Idem	Idem
Francisco Garcia	Idem	Idem	Idem	Idem
Francisco Gutierrez	Idem	Idem	Idem	Idem
José Campo	Idem	Idem	Idem	Idem
Lucas Gutierrez	Idem	Idem	Idem	Idem
El Concejo	Idem	Idem	Idem	Idem
Francisco Garcia de los Rios y consortes	Idem	Comunal.	Los Salados.	Idem
Félix Cañas	Idem	Prado.	La Lavandera.	Idem
Herederos de D. Francisco de los Rios	Idem	Idem	Idem	Idem
José Campo	Serna	Idem	Idem	Idem
Félix Cañas	Villacantiz	Idem	Idem	Idem
Herederos de D. Fernando Fernandez Calderon	Idem	Idem	Idem	Idem
Antonio Salces	Barrio	Idem	Idem	Idem
Cárlas Ruiz	Villacantiz	Idem	Idem	Idem
Angel Gomez	Idem	Idem	Idem	Idem
Herederos de D. Pedro Fernandez de la Vega	Idem	Idem	Idem	Idem
Angel Rodriguez	Barrio	Idem	Idem	Idem
Fernando Fernandez de los Rios	Villacantiz	Idem	Idem	Idem
	Idem	Idem	La Poza.	Idem

SECCION TERCERA.—Cauce de Garrayo al Izarilla.

José Gutierrez del Olmo	Izara	Tierra	Garrayo.	Izara.
El Concejo	Idem	Campo comunal	Idem	Idem
José Gutierrez del Olmo	Idem	Tierras	Idem	Idem
Herederos de D. Antonio Gutierrez del Olmo	Idem	Idem	Idem	Idem
Valentín de los Rios	Proañó	Idem	Idem	Idem
Herederos de D. Antonio Gutierrez del Olmo	Izara	Idem	Idem	Idem
Maria Pardavé	Matamorosa	Idem	Idem	Idem
Hermanos de D. Fernando Perez	Idem	Idem	Idem	Idem
Hipólito Sierra	Valdereaso	Idem	Idem	Idem
José Seco	Soto	Idem	Idem	Idem
Dámaso Seco	Matamorosa	Idem	Idem	Idem
Gregorio Saiz	Salces	Idem	Idem	Idem
Ildefonso Diez	Reinosa	Idem	Idem	Idem
José Gonzalez	Matamorosa	Idem	Idem	Idem
Hermenegildo Fernandez	Cervatos	Idem	Idem	Idem
Pedro Castañeda	Matamorosa	Idem	Idem	Idem
El Concejo	Izara	Idem	Idem	Idem
Toribio Rodriguez	Idem	Idem	Idem	Idem
José... hijo de Isabel	Idem	Idem	Idem	Idem
José Gutierrez del Olmo	Idem	Idem	Idem	Idem
Hermanos de D. Fernando Sigler	Matamorosa	Idem	Idem	Idem
Carlina Garcia.	Idem	Idem	Idem	Idem
Hilario Gonzalez	Idem	Idem	Idem	Idem
Clara Perez	Idem	Idem	Idem	Idem
Maria Pardavé	Idem	Idem	Idem	Idem
Vicente Pardavé	Idem	Idem	Idem	Idem
Manuela de Hoyos	Idem	Idem	Idem	Idem
Fermin de Collantes	Idem	Idem	Idem	Idem
José Gutierrez del Olmo	Reinosa	Idem	Idem	Idem
Gerónimo Arenas. (en venta)	Izara	Idem	Idem	Idem
Hipólito Sierra	Matamorosa	Idem	Idem	Idem
Hilario y José Gonzalez	Valdereoso	Idem	Idem	Idem
José Seco	Matamorosa	Idem	Idem	Idem
Isidro Fagle	Soto	Idem	Idem	Idem
Hermanos de D. Fernando Perez	Arenas de Iguña	Idem	Idem	Idem
Diego Gonzalez	Villaescusa	Idem	Carrera Campuda.	Idem
Marin Pardavé	Matamorosa	Idem	Idem	Idem
Ildefonso Diez	Idem	Idem	Idem	Idem
Ildefonso Diez	Reinosa	Idem	Idem	Idem
Gerónimo Arenas	Idem	Idem	Idem	Idem
Ramon Gonzalez	Matamorosa	Idem	Idem	Idem
Valentín de los Rios	Cervatos	Idem	Idem	Idem
Juan Antonio Garmendia	Paouño	Idem	Idem	Idem
	Matamorosa	Idem	Idem	Idem

La Quebrantada.

Garrayo al Izarilla.

Anuncios particulares

Vapores-correos Franceses.

Servicio Postal de las Antillas
Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 5.000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

Martinique.

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaíso.

Admite carga a flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 3.ª clase para la Habana, rvn. 800.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrinaga y compañía, Muelle 6.

ANUNCIO.

Nueva compañía del ferro-carril de Alar
á Santander en liquidacion.

Para entregar á la Compañía de los caminos de hierro del Norte los resguardos provisionales de acciones del ferro carril de Alar á Santander y recibir de ella las obligaciones hipotecarias con arreglo á los artículos 5.º y 3.º adicional del contrato aprobado en la Junta general del 10 de Febrero último, los señores accionistas se servirán entregar los expresados resguardos en las oficinas de esta Compañía, Puerta del Sol núm. 14, desde las 10 de la mañana á las 4 de la tarde, con dos facturas, que al efecto se les facilitarán, una de las cuales se les devolverá autorizada y será el documento en cuya virtud recibirán las obligaciones que les correspondan.

Los señores accionistas que deseen entregar sus resguardos en las oficinas de liquidacion en Santander, recibirán de las mismas un documento provisional cangeable por la factura autorizada.

Madrid 22 de Setiembre de 1874.
El Vocal-Secretario.—G. Cortés.

En virtud del precedente anuncio se recibirán en esta oficina sita en la casa llamada de la media Luna, detrás de Santa Lucea, todos los dias no feriados de 3 á 6 de la tarde, los resguardos que se presenten endosados á la Comision liquidadora de esta Compañía para el cange.»

Estos endosos han de estar autorizados por los mismos que suscriban las facturas, que no podrán ser otros que aquellos á cuyo nombre estén expedidos los resguardos ó endosados debidamente.

Santander 26 de Setiembre de 1874.—F. Sanchez Blanco.

Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janeiro, Montevideo,
Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y
Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 27 de Agosto el vapor de 6,000 toneladas y 1,000 caballos de fuerza nombrado

IBERIA.

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca.
Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía,
Muelle 54

Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.ª

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el 9 de Octubre (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnífico vapor de primera marcha el vapor español de 3.000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

P. J. Pidal.

al mando de su capitán D. Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion á Cuba, en igual forma que á excitacion del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Primera clase	Rvn. 3,000.
Segunda id.	2,200.
Tercera id.	700.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Peninsula y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el desfogado y bien ventilado entrapuente.—Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotacion del buque un capellan que dirá misa todos los dias festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

vapores-correos

DE

A. Lopez y Compañía.

PARA
Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes
y de la Coruña (escala) el 10 de id.

Prestan este servicio los
VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp. 4

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS,
apoderado de las clases pasivas, vive en
la calle de San Francisco, número 11,
principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares.

Tarifa de Consumos.

La que se publicó en el extraordinario del Boletín Oficial, se vende en esta imprenta

La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene correspondientes en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el dia á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

Reclama indemnizaciones por suplente.

Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantías y jubilaciones, alcancos de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital. Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

Hay de venta
Estados sobre impuesto de la riqueza
Minera.

Filiaciones.

ESTADO de aprovechamientos forestales

Paragüeria

DE
Matías.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, esquina.

LÍNEA DE VAPORES

DEL

CLYDE AL BRASIL Y RIO DE LA PLATA.

PARA MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES.

CON ESCALAS EN LA CORUÑA Y LISBOA.

Saldrá de Santander del 1.º al de Octubre próximo (salvo impedimento imprevisto) el vapor de 2,000 toneladas, nombrado

CIBELE

y del 21 al 22 del mismo mes el

A START.

Admite solo pasajeros para todos los puertos donde toca.

PRECIOS DEL PASAJE.

DE SANTANDER A

	1.ª clase	2.ª clase
Coruña	Rvn. 200	150
Limboa	300	250
Montevideo	3,430	1,000
Buenos-Aires	3,430	1,000

Para tomar billetes y demás informes dirigirse en Santander á su consignatario D. Modesto Fincero, Muelle, núm. 15

ESTRAVIO.

El que sepa el paradero de una Novilla de cinco años, colorada, osca del pescuezo y hombriguada con astas delgadas, y marco de cuatro letras en la derecha, y otro marco en el cuarto trasero derecho; que se extravío del término municipal de San Felices; sitio denominado Monte de tejas. Falta desde el dia 2 del presente. Dará mas señas su dueño y el hallazgo á quien le diere razon en San Felices de Baelua 21 Setiembre de 1874
—Pedro Gonz. de Rivas.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Meze Compañía, 5.